



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.
Área Solicitante: SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.		
Responsable del área solicitante: NÉSTOR BRUGÉS MEDINA.		
Objeto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO".		
Rubro:		
DESCRIPCIÓN	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.	1.A.14.4.3.3	10 – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR
ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.	1.A.14.4.3.3	323 – RB - ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR
CÓDIGO BPIM		2021080780050

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para cumplir con este objetivo, el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, corresponde a la Administración Municipal emprender e implementar acciones y/o programas de fortalecimiento institucional, tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos que, por disposición legal, debe brindar a todos sus habitantes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

Por su parte, el artículo 366 de la Carta Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado”, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 46: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

A su vez, la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que “(...) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)”.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

En este contexto normativo y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Es necesario mencionar, que los adultos mayores envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández – Ballesteros, R. 2000).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

En el país, un gran porcentaje de esta población no recibe atención médica oportuna por diferentes causas, entre las cuales se cuentan la situación de abandono, los bajos ingresos familiares, la baja cobertura en afiliación a servicios médicos y en muchos casos las dificultades de acceso a centros de atención médica. En consecuencia, es aún menos viable que esta población reciba una atención especializada como la visual. Esta se entiende como una serie de procedimientos mediante los cuales se logra la detección temprana y el diagnóstico oportuno de patologías del segmento anterior para ofrecer alternativas de tratamiento, de rehabilitación que ayuden a controlar los factores de riesgo. Por tal motivo si estas alteraciones no son tratadas, el adulto mayor tiene una alta probabilidad de ser víctima de accidentes no solo por la disminución de la agudeza visual sino además por disminución del campo visual, ceguera, entre otros.

En el Municipio de Baranoa, muchos de los adultos mayores pertenecen al régimen subsidiado en salud y adicional a ello, no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir unas gafas, por ejemplo, como tratamiento para compensar los defectos de la vista.

Así las cosas, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA” que en su línea estratégica “CIUDAD DE LA GENTE” contempla el programa “ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”, el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional.

En ese sentido, corresponde al Municipio de Baranoa, adelantar el presente proceso de contractual y dar inicio a los trámites necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos en su Plan de Desarrollo Municipal y, para ello, en esta ocasión, recibió propuesta presentada por la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, para ejecutar el proyecto - AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”- manifestando interés de aportar en dinero el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

La implementación de dicha estrategia será alcanzada a través de acciones y actividades que permitan, elevar el nivel de vida y el bienestar de mil (1000) adultos mayores con la entrega de lentes correctivos, previa valoración profesional y examen optométrico.

Por consiguiente, en cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, el Municipio publicó en su página institucional aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna ESAL manifestó interés de realizar un aporte en dinero en un porcentaje mayor al ofrecido por la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**.

Finalmente, al tenor de la autorización contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Baranoa requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro idónea y legalmente constituida, que permita garantizar los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto de interés público “MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

1.1. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Segmento	94000000	Organizaciones y Clubes.
Familia	94130000	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.
Clase	94131500	Organizaciones no gubernamentales.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción y especificaciones del objeto.

De acuerdo a la necesidad descrita, el objeto a convenir es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”.**

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

Para la ejecución del presente objeto a convenir no se requiere ningún tipo de autorización, licencia o permiso específicamente.

2.3 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será de cincuenta (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.4 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa – Atlántico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar.

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones constitucionales y legales: I. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, II. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, III. Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 355 que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

El artículo 96 de la Ley 498 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con las personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, son aquellos a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Aunado a lo anterior, la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su numeral 16 – CONTRATACIÓN PÚBLICA CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL. DECRETO 092 DE 2017, resalta que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: I. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y II. La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De igual forma, señala la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que de manera excepcional el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de contratar una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

Por su parte, la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD - G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere generar, al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

En consideración a lo anterior, la modalidad pertinente para suscribir el presente convenio corresponde a la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$357.142.857)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al ofrecimiento manifestado por la ESAL.

Los aportes, compromisos y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas se discriminarán de la siguiente manera:

El aporte del Municipio de Baranoa es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$250.000.000)**.

El aporte de la entidad sin ánimo de lucro corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, es decir, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$107.142.857)**.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del aporte del Municipio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No. de CDP	Fecha	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
2021.ALC.01.000496	17-09-2021	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	10 – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR 323 – RB – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.	\$250.000.000



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE
2021.

6. FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS APORTES.

El aporte del Municipio será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer giro, equivalente al treinta (30%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del convenio y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un segundo giro, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor total del aporte, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$175.000.000)**, finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El factor de selección en el presente proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, es la idoneidad de la entidad, al tenor de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que establece: “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad...”, y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad jurídica, técnica y administrativa de las ESAL para realizar el objeto del convenio.

La determinación de la idoneidad se hará en relación con los factores que se resumen a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
ESAL legalmente constituida.	Cumple / No cumple.
ESAL con mínimo seis (6) meses de constituida.	Cumple / No cumple.
Entidad con duración no menor a la fecha de terminación del convenio y un año más.	Cumple / No cumple
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar.	Cumple / No cumple
Propuesta de interés público debidamente cofinanciada.	Cumple / No cumple
Sujeción de la propuesta o proyecto al Plan de Desarrollo Municipal.	Cumple / No cumple

8. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA.

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL debe anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

- Registro Único Tributario – RUT de la ESAL.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato único de hoja de vida de la ESAL, debidamente diligenciado.
- Formulario declaración juramentada de bienes y rentas del representante legal, debidamente diligenciado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas RNMC vigentes del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes de la ESAL.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (últimos seis meses) firmado por el revisor fiscal. Cuando la ESAL no cuente con revisor fiscal, será el representante legal quien firme la certificación. Anexar documentos del revisor fiscal (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes Junta Central de Contadores vigente).
- Estados Financieros a corte treinta y uno (31) de diciembre de 2020, suscritos por representante legal, revisor fiscal o contador. Anexar documentos del revisor fiscal y/o contador que los certifica (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes Junta Central de Contadores vigente).
- Autorización del órgano directivo de la ESAL al representante legal para contratar cuando sea necesario.
- Certificación bancaria original, con no más de cinco (5) días de expedición, en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular la ESAL.
- Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP II
- Los demás requisitos que señale la ley.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el desarrollo del objeto contractual, la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

- **Coordinador:** Un (1) profesional en Derecho, con dos (2) años de experiencia certificada en el área administrativa.
- **Optómetra:** Un (1) profesional en Optometría, con cinco (5) años de experiencia profesional certificada.
- **Médico:** Dos (2) profesionales en Medicina, con cinco (5) años de experiencia profesional certificada.
- **Enfermero:** Dos (2) profesionales y/o auxiliares en Enfermería, con tres (3) años de experiencia certificada.
- **Conductores:** Dos (2) técnicos y/o bachilleres, con licencia de conducción vigente y dos (2) años de experiencia certificada.
- **Auxiliares:** Dos (2) profesionales, técnicos, tecnólogos y/ o bachilleres, con un (1) año de experiencia certificada en actividades administrativas.

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL deberá acreditar su experiencia mínima con tres (3) contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas. Para acreditar este requisito, deberá adjuntarse fotocopia del contrato y/o convenio, o del acta de liquidación de los mismos.

11. CAPACIDAD FINANCIERA.

No aplica.

12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

No aplica.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN.

No aplica.

14. OBLIGACIONES.

14.1 Obligaciones de la ESAL.

- Cumplir con el objeto del convenio, de conformidad a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.
- Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa.
- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta.
- Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
- Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario.
- Presentar al supervisor los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto y los objetivos alcanzados, y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

proyecto, tales como fotografías, registros de asistencia de participantes, videos, grabaciones en audio, entre otros.

- Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio.
- Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.
- Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente.
- Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.

14.2 Obligaciones del Municipio.

- Exigir a la entidad sin ánimo de lucro – ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio.
- Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales convenidas.
- Realizar los pagos a la entidad sin ánimo de lucro – ESAL, previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo a convenir.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad sin ánimo de lucro – ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas.

15. SUPERVISIÓN.

El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.

- Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio.
- Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo.
- Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes.
- Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión.
- El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares.
- Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio.
- Cumplir con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL.

16. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)” expedido por Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La entidad sin ánimo de lucro – ESAL garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos:

A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: A título de anticipo se asegurará el aporte inicial del Municipio, por un cien por ciento (100%) del primer aporte y una vigencia por el plazo del convenio y cuatro meses más.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021.
B. Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. C. Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. D. Garantía de responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo.		
18. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias; si la entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio en los términos establecidos en la ley.		
19. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
20. ANEXOS. Matriz de Riesgos.		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL (E)	NÉSTOR BRUGÉS MEDIMA	ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Néstor Bruges Medina
Revisó: 2021.09.17.01